Mensaje LexNET - Acuse

Mensaje

IdLexNet	1201710163076339	
IdLexnet Del Mensaje Enviado	201710163076339	
Asunto	CONCURSO ABREVIADO [CNA] (CIVIL)	
Remitente	CABALLERO OTAOLAURRUCHI, ANTONIO MIGUEL [7163]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla
Destinatarios	**Órgano**	JDO. MERCANTIL N. 1 de Badajoz, Badajoz [0601547001]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO MERCANTIL
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO MERCANTIL [0601547000]
Fecha-hora envío	27/07/2017 12:50	
Documentos	ESCRITO5.pdf(Principal)	Descripción: TEXTOS DEFINITIVOS Catalogación: ESCRITO SIN ESPECIFICAR Hash del Documento: 4d6aaca9e27a6eb4daad0ed8c2bcc1701b10b852
	TEXTOS DEFINITIVOS.pdf(Anexo)	Descripción: TEXTOS DEFINITIVOS Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 304a6ef4824ffeb6826ca79fce2e444beeaf0d5b
Datos del mensaje	**Procedimiento destino**	CONCURSO ABREVIADO [CNA] (CIVIL) Nº 269/2015
	Intervinientes	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 201710163076339 y Fecha de Presentación: 27/07/2017 12:50

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE BADAJOZ

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, persona física designada por la entidad **ARTICULO 27 LEY CONCURSAL, S.L.P**., administradora concursal de **VEGALTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSFORMACION Nº129** en los **Autos de Concurso Abreviado 269/2015** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por Diligencia de Ordenación de fecha 19 de julio de 2017, adjunto se presentan, como documentos nº 1, TEXTOS DEFINITIVOS.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por hechas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos.

Por ser de justicia que respetuosamente pido en Badajoz, a 27 de julio de 2017

TEXTOS DEFINITIVOS

TEXTOS DEFINITIVOS

INVENTARIO DE LA MASA ACTIVA

a) Incidentes de impugnación de la masa activa.

Dado que no se ha planteado incidente alguno de impugnación al informe presentado en relación a la masa activa de la concursada, nada hay que comentar.

b) Acciones de reintegración.

Ni se ha ejercitado ni se prevé, POR EL MOMENTO, que se vaya a ejercitar acción de reintegración alguna.

LISTA DE ACREEDORES

a) Incidentes de impugnación de la Lista de acreedores

Dado que no se ha planteado incidente alguno de impugnación al informe presentado en relación a la masa activa de la concursada, nada hay que comentar.

b) Otras cuestiones

Tras la presentación del informe se ha recibido comunicación de crédito de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.COOP. por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMO (985,31€) cuyo origen es la cuenta que la concursada mantiene abierta en la referida entidad bancaria.

El crédito se clasifica de la siguiente forma:

- Como crédito Ordinario el capital adeudado por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (487,41€).

- Como crédito Subordinado los intereses y comisiones generadas por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (497,85€).

EXPOSICION MOTIVADA

En relación a la exposición motivada, hemos de exponer que a la fecha está pendiente de resolución, por la Audiencia Provincial, el Recurso de Apelación formulado por la concursada contra el Auto de fecha 25 de abril de 2017 por el que se acordaba la declaración de concurso necesario de la mercantil VEGALTA SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSFORMACION Nº129.

RELACION DE CREDITOS CONTRA LA MASA

A la fecha, al margen de los honorarios de la administración concursal que se encuentran pendientes de ser cuantificados y sin perjuicio de que su devengo se produzca desde la aceptación del cargo, y del letrado y procurador instantes del concurso (que a la fecha no han sido tasados), que a esta administración le conste, no existen créditos masa pendientes de pago.

DILIGENCIA DE CIERRE

Al cierre de este informe, salvo error de esta administración, no se ha producido cambio alguno, al margen de los relacionados anteriormente, dignos de mención, por lo que interesamos se dicte resolución que ponga fin a la fase común y se abra la fase de liquidación según interesamos en nuestro informe.

Administración Concursal
A 27 de julio de 2017